

EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POSTERIOR A
LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ ENTRE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE
LA LEY Y EL ESTADO COLOMBIANO



LAURA DANIELA ALFONSO GODOY
FELIX EMIRO AVELLANEDA SUAREZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2026

EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POSTERIOR A
LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ ENTRE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE
LA LEY Y EL ESTADO COLOMBIANO

LAURA DANIELA ALFONSO GODOY
FELIX EMIRO AVELLANEDA SUAREZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado/a

Asesor
Mg. OSCAR FERNANDO QUIROGA SÁNCHEZ
Maestría en Derecho y Gestión Urbana

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2026

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BOTERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a Dios por darnos la sabiduría necesaria para construir este proyecto de investigación y a nuestras familias por apoyarnos constantemente en cada uno de los momentos vividos durante este proceso, en donde el entusiasmo, la alegría, la motivación, el interés y aun en las situaciones que requerían mayor esfuerzo y dedicación, estuvieron acompañándonos y ayudándonos para lograr los objetivos propuestos y así transformar el derecho a partir de la investigación.

Agradecimientos

En primer lugar, agradecemos a Dios con todo el corazón por darnos la oportunidad de estudiar esta carrera, darnos sabiduría para culminar este proyecto de investigación y a nuestras familias por el apoyo emocional y económico que nos brindaron durante el tiempo requerido para nuestra formación personal y profesional.

Sin duda alguna agradecemos a la Universidad Santo Tomás, por brindarnos una educación de alta calidad a través de maestros competentes en su quehacer docente, quienes a partir de sus enseñanzas dejaron huella en nuestras vidas.

Para finalizar agradecemos a todas aquellas personas que de una u otra forma acompañaron este proceso ayudándonos a lograr los objetivos propuestos.

Contenido

	Pág.
Resumen	8
Abstract.....	10
Glosario.....	11
Introducción	12
Objetivos.....	14
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos.....	14
1. Antecedentes al Acuerdo de Paz de 2016 y marco normativo del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia.....	15
1.1. Panorama histórico del conflicto armado colombiano	18
1.2. Negociaciones de paz y Acuerdo Final de 2016	19
1.3. El marco jurídico del Derecho Internacional Humanitario en Colombia.....	19
1.4. Institucionalidad y cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en el escenario post acuerdo	20
1.5. Retos actuales para la consolidación del Derecho Internacional Humanitario en Colombia.....	21
2. Grupos armados residuales post-acuerdo y sus consecuencias sobre la población civil.....	22
2.1. Transición incompleta y rearme	22
2.1.1 Vacíos territoriales y disfunciones institucionales	22
2.1.2 Evolución y características de las disidencias	23
2.1.3 Persistencia del conflicto y consecuencias estructurales.....	23
2.1.4 Panorama en el departamento del Meta.....	24
2.2 Caracterización de los grupos armados residuales.....	24
2.2.1 Desplazamiento forzado y confinamiento	25
2.2.2 Reclutamiento forzado y uso de menores.....	25
2.2.3 Asesinato y persecución a líderes sociales y firmantes de paz.....	26
2.2.4 Violencias basadas en género	26

2.2.5 Afectaciones a la salud mental y al tejido social	26
2.2.6 Restricción a la participación ciudadana y la acción institucional	27
2.2.7 Crisis ambiental y destrucción de ecosistemas	27
2.3 Consecuencias humanitarias y sociales de su accionar	28
2.3.1 Aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en conflictos armados no internacionales reconfigurados	28
2.3.2 Limitaciones estructurales del Estado colombiano	29
2.3.3 Falta de reconocimiento político y dificultades para la rendición de cuentas	29
2.3.4 Nuevos desafíos del Derecho Internacional Humanitario frente a actores armados no tradicionales	30
2.4 Desafíos institucionales y normativos para su contención	31
2.4.1 Desplazamiento forzado y confinamiento	31
2.4.2 Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes	31
2.4.3 Control social armado, extorsión y violencia de género	32
2.4.4 Obstáculos al acceso a derechos fundamentales	32
2.4.5 Revictimización y falta de reparación	33
Conclusiones	34
Referencias bibliográficas	36

Resumen

La presente propuesta de investigación se centra en analizar el grado de cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia, particularmente en el contexto posterior a la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016, frente a la persistencia del conflicto armado con actores no estatales conocidos como grupos armados residuales o disidencias. A pesar de haberse considerado el inicio de una etapa de posconflicto, la violencia organizada continúa manifestándose en varias regiones del país, poniendo en riesgo la protección de la población civil, la infraestructura esencial y el respeto a los principios humanitarios básicos.

El estudio parte del reconocimiento de que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en particular el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional II de 1977 (ratificado por Colombia en 1995) sigue siendo aplicable mientras persistan condiciones fácticas de un conflicto armado no internacional. Sin embargo, las prácticas tanto del Estado como de los actores armados evidencian limitaciones estructurales y vacíos en la aplicación de estas normas orientadas a humanizar el conflicto. La falta de reconocimiento jurídico pleno del estatus de los grupos residuales, sumada a la ambigüedad en su tratamiento penal y político, obstaculiza el cumplimiento real y efectivo del Derecho Internacional Humanitario en los escenarios contemporáneos de violencia.

Mediante una metodología cualitativa, documental y jurídica, se propone estudiar los principales instrumentos normativos del Derecho Internacional Humanitario, la jurisprudencia nacional e internacional, así como informes oficiales y doctrinales, con el fin de evaluar la implementación del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado colombiano. Se analizarán también las prácticas de los grupos armados no estatales en términos de respeto o violación de principios fundamentales como la distinción, la proporcionalidad, la necesidad militar y la protección de personas fuera de combate.

Este trabajo busca contribuir académicamente al entendimiento del Derecho Internacional Humanitario en situaciones de conflicto atípico o reconfigurado, y proponer lineamientos jurídicos e institucionales que fortalezcan su cumplimiento en Colombia. Asimismo, pretende aportar a la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, fomentar el debate sobre el uso legítimo de la fuerza en contextos no convencionales y promover una mayor exigencia de responsabilidad del Estado ante instancias internacionales.

Palabras clave: Conflicto armado, Principios humanitarios, beligerantes, cumplimiento normativo, protección de civiles, acuerdos de paz.

Abstract

This research proposal focuses on analyzing the degree of compliance with International Humanitarian Law (IHL) in Colombia, particularly in the context following the signing of the Final Peace Agreement in 2016, considering the persistence of armed conflict with non-state actors known as residual armed groups or dissidents. Despite the period being considered a post-conflict stage, organized violence continues to manifest in several regions of the country, endangering the protection of the civilian population, essential infrastructure, and respect for basic humanitarian principles.

The study is based on the recognition that International Humanitarian Law, and especially Common Article 3 of the Geneva Conventions and Additional Protocol II, remains applicable as long as the factual conditions of a non-international armed conflict persist. However, the practices of both the State and armed actors have revealed structural limitations and gaps in the application of international norms intended to humanize conflict. The lack of full legal recognition of the status of residual armed groups, along with ambiguity in their criminal and political treatment, hinders the real and effective enforcement of International Humanitarian Law in these contemporary scenarios of violence.

Through a qualitative, documentary, and legal methodology, this study proposes to examine the main normative instruments of International Humanitarian Law, national and international jurisprudence, as well as official and doctrinal reports, in order to evaluate the implementation of International Humanitarian Law by the Colombian State. It will also analyze the practices of non-state armed groups in terms of respect for or violations of fundamental principles such as distinction, proportionality, military necessity, and the protection of persons hors de combat.

This work seeks to contribute academically to the understanding of International Humanitarian Law in situations of atypical or reconfigured conflict and to propose legal and institutional guidelines that strengthen its compliance in Colombia. Likewise, it aims to support the guarantee of the rights of victims of armed conflict, to foster debate on the legitimate use of force in non-conventional contexts, and to promote greater accountability of the State before international bodies.

Keywords: Armed conflict, Humanitarian principles, belligerents, regulatory compliance, protection of civilians, peace agreements.

Glosario

Conflicto armado no internacional (CANI). Situación de violencia prolongada entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no estatales o entre estos últimos que cumple con criterios jurídicos de intensidad y organización, y en la cual se aplica el Derecho Internacional Humanitario.(Comité Internacional de la Cruz Roja, 2024).

Derecho Internacional Humanitario (DIH). Conjunto de normas internacionales que regulan la conducción de los conflictos armados, con el propósito de proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades y limitar los medios y métodos de guerra (Comité Internacional de la Cruz Roja, s.f.).

Protección de personas no combatientes. El DIH establece que todas las personas que no participan directamente en las hostilidades deben ser protegidas y tratadas humanamente, sin distinción de ningún tipo, y con respeto a su vida y dignidad, aun cuando se encuentren en zonas afectadas por un conflicto armado(Comité Internacional de la Cruz Roja, s.f.).

Introducción

La firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) representó un hito histórico en los esfuerzos por poner fin a un conflicto armado de más de cinco décadas. A nivel nacional e internacional, se generaron grandes expectativas sobre el inicio de una etapa de posconflicto, la consolidación de la paz territorial y el fortalecimiento del Estado de derecho. Sin embargo, a más de siete años de su firma, Colombia sigue enfrentando dinámicas de violencia armada que afectan especialmente a las regiones históricamente marginadas y empobrecidas, evidenciando que el conflicto no ha desaparecido, sino que ha mutado en sus actores, formas y consecuencias.

En este nuevo escenario de violencia reconfigurada, emergen los denominados grupos armados residuales (GAR) o disidencias, integrados en su mayoría por excombatientes que no se acogieron al proceso de reincorporación, así como por estructuras criminales asociadas al narcotráfico, la minería ilegal y otras economías ilícitas. Estos actores continúan ejerciendo control territorial, afectando la seguridad de la población civil y violando de manera sistemática los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario (DIH), como la distinción, la proporcionalidad, la protección de personas fuera de combate y la prohibición de ataques indiscriminados.

El Derecho Internacional Humanitario, como cuerpo normativo que busca humanizar los conflictos armados y proteger a quienes no participan directamente en las hostilidades, mantiene plena vigencia en contextos de conflicto armado no internacional, como el que enfrenta actualmente Colombia. Sin embargo, su cumplimiento efectivo se ve obstaculizado por factores estructurales como la débil presencia institucional en zonas periféricas, la ambigüedad del Estado frente al reconocimiento jurídico de estos actores armados y la falta de claridad en las respuestas penales, políticas y humanitarias.

Esta monografía se propone determinar el grado de cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en Colombia tras la firma del Acuerdo de Paz, analizando tanto el marco normativo vigente como las prácticas concretas del Estado y de los grupos armados residuales. Para ello, se estructura en dos capítulos. El primero aborda los antecedentes históricos del conflicto armado colombiano y el desarrollo del marco normativo del Derecho Internacional Humanitario aplicable al país. El segundo examina la naturaleza y expansión de los grupos armados residuales posteriores

al acuerdo, así como las consecuencias que sus acciones han generado en la población civil, evidenciadas en fenómenos como el desplazamiento forzado, el confinamiento, el reclutamiento de menores, la violencia de género y el control social armado.

Este trabajo se sustenta en una metodología de análisis documental, jurídico y cualitativo, apoyada en fuentes normativas, informes de organizaciones nacionales e internacionales, jurisprudencia y literatura académica reciente. El propósito es contribuir a una comprensión crítica del contexto actual del conflicto en Colombia, aportar elementos para el debate sobre los límites de la paz negociada y visibilizar las afectaciones que persisten sobre la población civil, con el fin último de fortalecer la exigibilidad de los derechos humanos y la responsabilidad del Estado ante el sistema internacional de protección.

Objetivos

Objetivo general

Determinar el grado de cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia en el contexto posterior a la firma del Acuerdo Final de Paz de 2016, frente a la persistencia del conflicto armado con actores no estatales conocidos como grupos armados residuales o disidencias.

Objetivos específicos

- Identificar los principales grupos armados residuales surgidos tras la firma del Acuerdo Final de Paz y sus áreas de influencia territorial.
- Examinar el marco normativo nacional e internacional aplicable al conflicto armado no internacional en Colombia, con énfasis en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y el Protocolo II adicional.
- Evaluar el nivel de implementación y respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado y de los actores armados no estatales, así como las consecuencias para la población civil en los territorios afectados por la violencia post-acuerdo.

1. Antecedentes al Acuerdo de Paz de 2016 y marco normativo del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia

El conflicto armado colombiano, pese a los avances significativos logrados con la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en 2016, continúa manifestándose a través de nuevos escenarios de violencia armada protagonizados por grupos residuales o disidencias, organizaciones criminales, y otros actores armados no estatales. Este fenómeno pone en entredicho la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH), un corpus normativo destinado a limitar los efectos del conflicto armado sobre la población civil y los combatientes fuera de combate, y cuya vigencia no cesa con la firma de acuerdos de paz, sino que se mantiene mientras persistan las condiciones objetivas de hostilidades organizadas y sostenidas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2020).

La necesidad de esta investigación radica en la ambigüedad jurídica y política que persiste respecto al tratamiento legal de los enfrentamientos armados con grupos residuales post-acuerdo, los cuales no se enmarcan bajo la figura clásica de guerra civil ni necesariamente bajo la del crimen organizado transnacional. Esta situación genera vacíos en la aplicación diferenciada del Derecho Internacional Humanitario, específicamente en relación con principios como la distinción, la proporcionalidad, la humanidad y la necesidad militar, además de cuestionamientos sobre si el Estado y estos actores armados cumplen los mínimos humanitarios exigibles por el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949.

Desde una perspectiva jurídico-internacional, este tema adquiere especial relevancia por el papel que ha desempeñado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional y organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja en el monitoreo de estos nuevos ciclos de violencia, los cuales han tenido como principales víctimas a líderes sociales, defensores de derechos humanos, comunidades indígenas y excombatientes en proceso de reincorporación (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023; Human Rights Watch, 2022). A pesar del discurso oficial de posconflicto, Colombia se enfrenta a nuevas dinámicas de confrontación armada, caracterizadas por disputas territoriales y control de economías ilícitas, lo que demanda instrumentos jurídicos claros para proteger a la población civil, así como mecanismos efectivos de implementación del Derecho Internacional Humanitario.

Además, la responsabilidad del Estado colombiano ante instancias internacionales se ve intensificada por las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, desplazamientos forzados, confinamientos y ataques indiscriminados, que podrían constituir violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, y que incluso podrían configurar crímenes de guerra en los términos del Estatuto de Roma. Por tanto, resulta imprescindible examinar hasta qué punto las obligaciones internacionales asumidas por Colombia son cumplidas en la práctica, especialmente frente a actores armados que desafían el monopolio de la fuerza, sin ostentar una legitimidad política pero con capacidad de ejercer violencia organizada, como lo exige la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) en el caso Tadić (International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, 1995).

Esta monografía permitirá, entonces, no solo un análisis jurídico del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado y los grupos residuales, sino también una reflexión crítica sobre la eficacia normativa del Derecho Internacional Humanitario en contextos no convencionales, como el colombiano, donde la transición a la paz es aún frágil, y donde los mecanismos de implementación legal se ven limitados por las condiciones geográficas, políticas y socioeconómicas del conflicto.

El estudio cobra pertinencia académica y social en el contexto colombiano actual, al contribuir al debate jurídico sobre los conflictos armados no internacionales (CAI) persistentes, y al proponer posibles recomendaciones normativas e institucionales para fortalecer el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en el escenario post-acuerdo. Esta investigación, en suma, busca consolidar un aporte doctrinal y práctico al Derecho Internacional, en defensa de los derechos de las víctimas y en garantía del principio de humanidad, como fundamento irrenunciable del orden jurídico global.

El conflicto armado colombiano, oficialmente considerado en fase de post acuerdo tras la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP en 2016, ha dado paso a una reconfiguración del escenario de violencia armada, caracterizada por la persistencia y expansión de grupos armados residuales también conocidos como disidencias de las FARC, grupos posdesmovilización, estructuras criminales o Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR). Estos actores, aunque carecen de reconocimiento político, conservan una estructura armada organizada y capacidad bélica sostenida, lo que ha generado condiciones fácticas equiparables a las

de un conflicto armado no internacional (CANI) en diversas regiones del país (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023).

En este contexto, surgen interrogantes críticos sobre el alcance, aplicabilidad y eficacia del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en relación con estos nuevos actores armados. El Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, así como el Protocolo II adicional, establecen obligaciones mínimas para todas las partes en un CANI. Sin embargo, la falta de claridad jurídica y política respecto al estatus de los grupos residuales ha derivado en vacíos normativos y operativos para el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario. Mientras el Estado colombiano insiste en tratar a estos actores como grupos criminales sin legitimidad bélica, diversas organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja han advertido que, desde el punto de vista del derecho internacional, en varias regiones del país subsisten enfrentamientos armados organizados que cumplen los umbrales de intensidad y organización exigidos por el Derecho Internacional Humanitario (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023).

Este dilema no es únicamente teórico. En la práctica, el tratamiento penal interno, el accionar de la Fuerza Pública y las políticas de seguridad del Estado operan muchas veces al margen de los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, como el de distinción entre combatientes y civiles, proporcionalidad en el uso de la fuerza, prohibición de ataques indiscriminados, y el respeto a la vida y dignidad de las personas fuera de combate. Asimismo, existen denuncias frecuentes sobre masacres, confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamiento de menores y ataques a misiones médicas, actos que podrían constituir violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario y crímenes de guerra según el Estatuto de Roma (Human Rights Watch, 2022; Corte Penal Internacional, 1998).

El problema se agudiza por la ausencia de mecanismos institucionales eficaces que garanticen el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en los nuevos escenarios de violencia, así como por la falta de uniformidad jurisprudencial sobre la calificación de los enfrentamientos armados actuales como conflictos regulados por el Derecho Internacional Humanitario. Esta ambigüedad limita la actuación del Estado bajo el marco del derecho internacional, debilita la protección de la población civil y reduce la exigibilidad de responsabilidades ante instancias internacionales.

A nivel nacional, la situación se vuelve aún más crítica si se considera que las víctimas de estos nuevos ciclos de violencia en su mayoría campesinos, líderes sociales, comunidades indígenas

y afrodescendientes carecen de garantías efectivas para la protección de sus derechos fundamentales, y enfrentan una institucionalidad fragmentada, sin enfoque territorial ni mecanismos eficaces de reparación inmediata. La fragmentación normativa entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Interno, así como la debilidad en los procesos de judicialización de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de estos grupos, pone en evidencia la brecha entre el deber ser del derecho internacional y su materialización en Colombia (Naciones Unidas, 2023).

En consecuencia, resulta urgente problematizar cómo se está interpretando y aplicando el Derecho Internacional Humanitario en Colombia en el contexto del accionar de los grupos residuales post acuerdo, y hasta qué punto el Estado colombiano está cumpliendo con sus obligaciones internacionales en materia de protección a la población civil, prevención de crímenes internacionales y responsabilidad ante la comunidad internacional. Este análisis permitirá identificar no solo los vacíos normativos y operativos, sino también los mecanismos necesarios para garantizar la vigencia real y efectiva del Derecho Internacional Humanitario en contextos de violencia armada contemporánea, más allá de los esquemas tradicionales de guerra o insurgencia.

1.1. Panorama histórico del conflicto armado colombiano

El conflicto armado en Colombia es una de las confrontaciones internas más prolongadas del mundo contemporáneo, con raíces que se remontan a mediados del siglo XX. Su origen puede rastrearse hasta las tensiones agrarias, la exclusión política y la concentración de la tierra, así como la violencia bipartidista entre liberales y conservadores que desembocó en la denominada “época de La Violencia” (1948–1958). Estas condiciones históricas propiciaron la emergencia de grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 1964, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y posteriormente otras organizaciones armadas no estatales.

Durante décadas, el conflicto armado fue caracterizado por la multiplicidad de actores, que incluyeron guerrillas, paramilitares, narcotraficantes y fuerzas estatales, lo cual complejizó la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (Derecho Internacional Humanitario) en el país. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), entre 1958 y 2018, el conflicto dejó más de 260.000 muertos, 8 millones de personas desplazadas y miles de casos de desapariciones forzadas y violencia sexual.

1.2. Negociaciones de paz y Acuerdo Final de 2016

En este contexto de prolongada violencia, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos inició en 2012 un proceso formal de negociación con las FARC-EP, que culminó con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el 24 de noviembre de 2016. Este acuerdo marcó un hito histórico, al representar el compromiso del Estado colombiano de adoptar una solución política negociada al conflicto armado y, paralelamente, avanzar en la implementación de normas internacionales de protección de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Uno de los ejes fundamentales del Acuerdo fue el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la adopción de medidas para garantizar la no repetición de los hechos de violencia, en consonancia con los principios del Derecho Internacional Humanitario como la distinción, la proporcionalidad y la humanidad (Organización de las Naciones Unidas, 2017). Asimismo, el Acuerdo establece mecanismos de justicia transicional como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.

No obstante, a pesar de los avances normativos y políticos, la implementación del Acuerdo ha enfrentado obstáculos significativos. La persistencia de estructuras armadas ilegales, la reincidencia de algunos excombatientes y la aparición de nuevos grupos armados residuales han perpetuado la violencia en varias regiones del país, desafiando el cumplimiento efectivo del Derecho Internacional Humanitario.

1.3. El marco jurídico del Derecho Internacional Humanitario en Colombia

El Derecho Internacional Humanitario constituye el conjunto de normas internacionales que, en tiempo de conflicto armado, buscan limitar los efectos de la guerra protegiendo a las personas que no participan directamente en las hostilidades y restringiendo los medios y métodos de combate. En Colombia, el Derecho Internacional Humanitario ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico a través del bloque de constitucionalidad, particularmente mediante los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II, ratificados por el Estado colombiano (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 93).

De manera específica, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra establece garantías mínimas para las personas no combatientes en conflictos armados no internacionales, lo cual es de especial relevancia para el caso colombiano. Este artículo prohíbe la violencia contra la vida y la integridad de las personas, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad personal y la imposición de penas sin juicio previo ante un tribunal legítimo.

El Protocolo II adicional, ratificado por Colombia en 1995, profundiza estas garantías, ampliando la protección a las víctimas de conflictos armados internos y estableciendo reglas claras sobre la protección de bienes civiles, el trato a las personas privadas de libertad y el rol del Estado en la protección de los derechos fundamentales, aún en tiempos de guerra.

En el ámbito nacional, Colombia cuenta con un robusto marco legal de protección, que incluye la Ley 418 de 1997, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), entre otras, que reconocen la prevalencia del Derecho Internacional Humanitario en contextos de conflicto armado no internacional. Además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha ratificado la obligatoriedad del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, incluso por parte de actores no estatales (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-225 de 1995; Sentencia T-1025 de 2007).

1.4. Institucionalidad y cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en el escenario post acuerdo

A pesar del compromiso estatal con la normatividad internacional humanitaria, su implementación ha sido parcial e inequitativa. Instituciones como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Cruz Roja Internacional han documentado graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario en zonas con alta presencia de grupos armados residuales, particularmente en departamentos como Cauca, Nariño, Chocó y Antioquia.

La Defensoría del Pueblo (2023) advierte que la ausencia del Estado, sumada a la disputa territorial entre actores armados ilegales, ha resultado en confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamiento de menores, homicidios selectivos y ataques a líderes sociales. Estos hechos configuran violaciones a normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, especialmente los principios de distinción y proporcionalidad.

En este contexto, la persistencia de la violencia evidencia una paradoja: mientras el Estado ha avanzado en el diseño de instituciones para la paz, en la práctica la guerra se ha reconfigurado. Como señalan Restrepo y Muggah (2021), Colombia experimenta una etapa de “posconflicto armado”, donde los actores, las dinámicas y las territorialidades del conflicto han mutado, pero no han cesado.

1.5. Retos actuales para la consolidación del Derecho Internacional Humanitario en Colombia

Los principales desafíos para la consolidación del Derecho Internacional Humanitario en Colombia se relacionan con:

- **Falta de reconocimiento jurídico de los grupos residuales:** lo que impide una aplicación clara del Protocolo II adicional y obstaculiza el deber de distinción entre combatientes y civiles.
- **Ambigüedad institucional** en la clasificación de los actores armados y su tratamiento penal, lo que genera inseguridad jurídica y dificulta la judicialización por crímenes de guerra.
- **Deficiencia en la capacitación de las Fuerzas Armadas y de seguridad** en materia de Derecho Internacional Humanitario, así como en mecanismos efectivos de sanción y reparación a las víctimas.
- **Limitada articulación entre justicia ordinaria y justicia transicional**, lo que afecta la implementación coordinada de medidas de protección en zonas de conflicto persistente.

De acuerdo con Human Rights Watch (2024), la protección de civiles en zonas con presencia de grupos armados es cada vez más precaria, debido al desmonte lento de estructuras paramilitares, el fortalecimiento del narcotráfico y la ausencia de garantías reales de seguridad.

2. Grupos armados residuales post-acuerdo y sus consecuencias sobre la población civil

La firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) el 24 de noviembre de 2016 representó un hito histórico en los esfuerzos nacionales por superar más de cinco décadas de conflicto armado interno. Sin embargo, este avance político no supuso la desaparición total de la violencia organizada, sino que dio lugar a una reconfiguración compleja del escenario bélico y criminal, caracterizado por la emergencia, fragmentación y expansión de nuevos actores armados conocidos como grupos armados residuales (GAR) o disidencias de las FARC.

2.1. Transición incompleta y rearme

Uno de los aspectos más críticos en esta reconfiguración es que no todos los frentes y estructuras de las FARC se acogieron al proceso de paz, y otros tantos, tras haber iniciado la reincorporación, retornaron a las armas motivados por factores como la falta de garantías de seguridad, el incumplimiento estatal, la presión de economías ilícitas y disputas internas de liderazgo. De acuerdo con la Fundación Ideas para la Paz (2023), cerca del 10 % de los excombatientes abandonó el proceso de reincorporación entre 2017 y 2022, y un número significativo de ellos terminó engrosando las filas de los grupos disidentes. Además, el poder militar y político que antes se encontraba centralizado en el Secretariado de las FARC fue reemplazado por estructuras armadas dispersas, autónomas y muchas veces carentes de proyecto político coherente, cuyo accionar está determinado más por intereses territoriales y económicos que por ideologías revolucionarias.

2.1.1 Vacíos territoriales y disfunciones institucionales

Esta reconfiguración también respondió a una falla crítica del Estado colombiano en ocupar con rapidez y legitimidad los territorios dejados por las FARC, especialmente en zonas históricamente afectadas por el abandono estatal, como el Pacífico, el Catatumbo, la Amazonía y los Llanos Orientales. Según el Instituto Kroc (2022), a cinco años de la firma del Acuerdo, solo el

30 % de las medidas del punto 1 (reforma rural integral) y el punto 4 (solución al problema de las drogas ilícitas) habían sido implementadas plenamente.

Este vacío fue aprovechado por múltiples actores ilegales, entre ellos las disidencias, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo, grupos posparamilitares y bandas narcotraficantes, que entraron en disputa por corredores estratégicos relacionados con cultivos de coca, minería ilegal, tráfico de armas, y control social de comunidades. Como resultado, en lugar de una desmovilización definitiva del conflicto, se produjo una multiplicación de violencias locales, muchas de ellas de carácter más fragmentado y caótico, pero igualmente lesivas para los derechos de la población civil (Rettberg & Aponte, 2021).

2.1.2 Evolución y características de las disidencias

Actualmente, las principales estructuras disidentes identificadas son el Estado Mayor Central (EMC), comandado por alias “Iván Mordisco”, y la Segunda Marquetalia, liderada por alias “Iván Márquez”. Ambas se autoproclaman herederas de las FARC, aunque su legitimidad es cuestionada incluso entre excombatientes firmantes del acuerdo. A estas se suman más de 25 estructuras armadas menores con presencia en por lo menos 23 departamentos del país (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, 2024). La diferencia fundamental entre estas organizaciones y las antiguas FARC-EP radica en su mayor dependencia de economías ilegales y su funcionamiento más descentralizado, muchas veces como "franquicias criminales" con intereses locales.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2023) ha advertido que estas estructuras armadas mantienen una intensidad y continuidad de hostilidades suficientes para ser consideradas como partes en un conflicto armado no internacional, lo cual activa la vigencia del Derecho Internacional Humanitario, incluso en el contexto de posacuerdo. No obstante, la ambigüedad jurídica del Estado colombiano sobre el estatus de estas organizaciones oscilando entre su tratamiento como delincuencia común o como actores armados ha dificultado una respuesta institucional coherente.

2.1.3 Persistencia del conflicto y consecuencias estructurales.

La reconfiguración del conflicto también ha implicado cambios profundos en la naturaleza de la violencia: mientras que antes se trataba de un conflicto con objetivos políticos definidos,

actualmente prima una violencia instrumental, que busca controlar rutas de rentas ilegales, ejercer poder social sobre comunidades vulnerables, y establecer gobiernos de facto en zonas rurales sin presencia estatal. Esta situación ha generado un recrudecimiento de fenómenos como:

- El reclutamiento forzado, especialmente de menores, afrocolombianos e indígenas.
- El desplazamiento y confinamiento de comunidades por amenazas o enfrentamientos.
- El aumento de asesinatos a líderes sociales, ambientales y firmantes del acuerdo.
- El control violento del territorio a través de toques de queda, “vacunas” y asesinatos selectivos.

Estas prácticas violentas y generalizadas indican que el conflicto no ha finalizado, sino que se ha transformado en una etapa de posconflicto armado, donde las instituciones democráticas continúan desafiadas por el poder de facto de actores armados no estatales.

2.1.4 Panorama en el departamento del Meta

En el caso específico del departamento del Meta, una región con importancia estratégica para el conflicto por su conexión entre la Orinoquía, el Guaviare y los Llanos Orientales, se ha evidenciado una fuerte presencia de disidencias del EMC. Según el Observatorio de Derechos Humanos del Ejército Nacional (2024), municipios como Vista Hermosa, Puerto Rico y Mapiripán presentan altos niveles de reclutamiento infantil, extorsión y amenazas a líderes comunales.

Cormacarena, como autoridad ambiental regional, también ha denunciado que estos grupos impiden el acceso a áreas protegidas y fomentan la deforestación ilegal para el establecimiento de cultivos de uso ilícito y minería ilegal, afectando no solo la seguridad, sino la sostenibilidad ecológica y económica de la región.

2.2 Caracterización de los grupos armados residuales

Tras la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016, Colombia entró en una etapa que, en términos jurídicos y políticos, se ha denominado “posconflicto”. No obstante, esta conceptualización resulta ambigua en regiones donde la violencia armada no solo persiste, sino que se ha transformado, intensificado o diversificado. Los llamados grupos armados residuales (GAR), disidencias de las FARC y otras estructuras criminales han ocupado los espacios de poder dejados

por las antiguas FARC-EP, generando un nuevo ciclo de violencia con profundas implicaciones sobre la población civil.

2.2.1 Desplazamiento forzado y confinamiento

Una de las principales consecuencias de la acción de estos grupos es el desplazamiento masivo de comunidades rurales, particularmente en zonas estratégicas para el narcotráfico, la minería ilegal y el control de rutas comerciales. Según cifras de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCHA, 2023), entre enero y noviembre de ese año se reportaron más de 67.000 personas desplazadas forzosamente, muchas de ellas en departamentos como Nariño, Chocó, Cauca, Guaviare y Meta. A este fenómeno se suma el confinamiento de comunidades, especialmente indígenas y afrodescendientes, que no pueden movilizarse por la amenaza constante de minas antipersonal, enfrentamientos o retaliaciones.

Este tipo de afectaciones violan claramente principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario (DIH), como el de protección de la población civil, consagrado en el artículo 13 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, y el principio de distinción, que exige separar entre combatientes y no combatientes en todas las operaciones armadas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2020).

2.2.2 Reclutamiento forzado y uso de menores

Otra de las prácticas más alarmantes por parte de los grupos armados residuales es el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, quienes son utilizados como combatientes, informantes, cocineros o víctimas de explotación sexual. De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2023), entre 2017 y 2022 se atendieron más de 800 casos de desvinculación de menores de grupos armados, y las cifras reales pueden ser mucho mayores, considerando que muchas de estas prácticas ocurren en regiones sin presencia institucional efectiva.

Este crimen constituye una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario, así como una violación a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y al Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados. Además, impide el desarrollo integral de los menores y perpetúa ciclos intergeneracionales de violencia, pobreza y exclusión.

2.2.3 Asesinato y persecución a líderes sociales y firmantes de paz

Los líderes sociales, defensores de derechos humanos, líderes ambientales y firmantes del acuerdo de paz han sido blanco sistemático de violencia por parte de los Grupos Armados Ilegales y otros grupos armados ilegales. Estos actores son percibidos como amenazas al control territorial, por su labor comunitaria, su oposición al narcotráfico o por su colaboración con instituciones del Estado.

Desde la firma del Acuerdo Final hasta el primer trimestre de 2024, han sido asesinados más de 1.600 líderes sociales y más de 400 excombatientes en proceso de reincorporación, según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2024). Esta situación configura una crisis de garantías, que no solo pone en entredicho el cumplimiento del punto 3.4 del acuerdo (garantías de seguridad), sino que debilita la confianza en el Estado y obstaculiza los procesos comunitarios de desarrollo.

2.2.4 Violencias basadas en género

Las mujeres, especialmente aquellas que habitan zonas rurales y periféricas, han sido víctimas de múltiples formas de violencia sexual, explotación, amenazas y restricciones de movilidad, cometidas por estos grupos. El conflicto reconfigurado ha exacerbado las violencias basadas en género (VBG), debido a la impunidad estructural, la debilidad de la justicia en los territorios y el uso del cuerpo de las mujeres como instrumento de control social y castigo.

Un informe reciente de la Organización Naciones Unidas (2023) evidencia que muchas mujeres reincorporadas o líderes comunitarias enfrentan hostigamientos constantes, mientras que las adolescentes en zonas de control armado tienen mayores riesgos de embarazo precoz, explotación sexual y exclusión escolar. Esta situación implica una doble victimización: por razones de género y por habitar contextos de conflicto.

2.2.5 Afectaciones a la salud mental y al tejido social

La presencia prolongada de violencia armada, amenazas, controles sociales y restricciones a la movilidad generan una carga emocional y psicológica profunda en las comunidades. Los estudios

de la Universidad Nacional de Colombia (2022) han documentado casos de trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático y sentimientos de desesperanza, especialmente entre las mujeres, los menores y las comunidades indígenas.

La violencia constante también debilita el tejido comunitario, ya que fractura la confianza interpersonal, rompe las redes de solidaridad y obliga a muchas personas a guardar silencio o neutralidad frente a las injusticias, por temor a represalias. Esto no solo vulnera derechos humanos fundamentales, sino que socava las bases de la democracia participativa y del desarrollo territorial.

2.2.6 Restricción a la participación ciudadana y la acción institucional

Los grupos armados ilegales establecen sistemas de control que limitan o prohíben el funcionamiento de organizaciones civiles, comités comunitarios, procesos de planeación participativa y control institucional. En muchos casos, funcionarios públicos, docentes, personal de salud y defensores de derechos humanos han debido salir de las regiones, ante amenazas o extorsiones.

Este fenómeno se traduce en una debilitación de la gobernanza territorial, impidiendo el acceso a derechos como salud, educación, justicia y participación política. Como lo plantea la Defensoría del Pueblo (2023), la acción de los Grupos Armados Ilegales ha generado “zonas vedadas para el Estado”, donde la ciudadanía vive bajo un régimen de facto no democrático y coercitivo.

2.2.7 Crisis ambiental y destrucción de ecosistemas

En regiones como el Guaviare, el Meta y el Caquetá, las disidencias han promovido la expansión de frentes de deforestación, cultivos ilícitos y minería ilegal, lo cual ha generado graves daños ambientales en áreas protegidas como la Serranía de la Macarena y los Parques Naturales Nacionales. Esta crisis afecta directamente a comunidades campesinas e indígenas que dependen de la biodiversidad para su subsistencia.

Cormacarena ha reportado en múltiples ocasiones la restricción de acceso a funcionarios ambientales y la existencia de “zonas rojas” para la protección de recursos naturales. Esto demuestra

cómo la violencia armada tiene impactos interseccionales que van desde los derechos humanos hasta la sostenibilidad ecológica.

2.3 Consecuencias humanitarias y sociales de su accionar

Tras la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, se preveía una transformación sustancial en el panorama del conflicto armado interno. Sin embargo, la persistencia y reconfiguración de la violencia por parte de actores armados no estatales especialmente los denominados grupos armados residuales (GAR), disidencias, estructuras del crimen organizado y otros actores híbridos ha evidenciado nuevos desafíos para el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia. Este contexto plantea serios cuestionamientos sobre la capacidad real del Estado y de la comunidad internacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas humanitarias en conflictos no convencionales, así como sobre el marco jurídico nacional para responder a estos escenarios atípicos.

2.3.1 Aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en conflictos armados no internacionales reconfigurados

El artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo II adicional son los pilares jurídicos aplicables en contextos de conflicto armado no internacional (CANI). Ambos instrumentos exigen a las partes en conflicto respetar principios esenciales del Derecho Internacional Humanitario: protección de la población civil, trato humano a personas fuera de combate, prohibición de ataques indiscriminados, entre otros (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2020). En Colombia, estas normas siguen siendo pertinentes dado que los GAR cumplen con las condiciones mínimas de organización y capacidad de sostenimiento en el tiempo, lo que permite considerar que subsiste un CANI, aunque mutado y fragmentado.

Sin embargo, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en estos escenarios se ve entorpecida por la falta de claridad jurídica sobre la naturaleza de los actores armados residuales. En algunos casos, el Estado los ha clasificado como meras organizaciones criminales, lo que impide aplicar estándares internacionales de protección humanitaria y dificulta procesos de verificación, monitoreo y rendición de cuentas (O'Donnell, 2021). Esta ambigüedad puede generar vacíos de

protección para las víctimas y obstaculiza la acción de organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

2.3.2 Limitaciones estructurales del Estado colombiano

El cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario exige no sólo voluntad política, sino también capacidad institucional para prevenir, monitorear y sancionar violaciones al derecho humanitario. En Colombia, múltiples organismos nacionales e internacionales han señalado limitaciones persistentes en este ámbito: debilidad del aparato judicial en zonas rurales, falta de protección efectiva a la población civil, impunidad en casos de crímenes de guerra, e insuficiencia de mecanismos de respuesta rápida a emergencias humanitarias.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), a pesar de sus avances en el esclarecimiento de macrocasos de violaciones al Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto con las FARC, no tiene competencia directa sobre los actores armados residuales actuales. Esto ha dejado un vacío en la judicialización de los nuevos responsables de crímenes internacionales, perpetuando un escenario de impunidad y debilitando la disuasión frente a nuevas violaciones (Fundación Ideas para la Paz, 2023).

Por otro lado, instituciones como la Unidad de Víctimas, la Defensoría del Pueblo y las comisiones de monitoreo tienen limitaciones operativas, presupuestales y de acceso en los territorios donde actúan los grupos armados ilegales. Estas carencias impiden generar condiciones efectivas de protección humanitaria.

2.3.3 Falta de reconocimiento político y dificultades para la rendición de cuentas

Otro obstáculo central en el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario es la falta de reconocimiento formal del carácter político de algunos actores armados, lo cual complica el diálogo humanitario y la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas. Mientras que el Estado se ha mostrado reacio a establecer canales de comunicación con las disidencias o el ELN bajo argumentos de no reconocimiento, estos grupos continúan ejerciendo control territorial, recaudando rentas ilegales y afectando a la población civil.

Según informes del Comité Internacional de la Cruz Roja (2023), en al menos 14 departamentos del país existen condiciones objetivas de enfrentamiento armado entre el Estado y grupos armados no estatales, lo que hace aplicable el Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, la negación de esta realidad jurídica y política ha generado una fragmentación de la protección y una dificultad operativa para exigir el cumplimiento de normas internacionales en el terreno.

Además, la ausencia de mecanismos robustos de verificación independiente sobre el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado y los grupos armados perpetúa la impunidad y la desprotección de las víctimas. Aunque existen sistemas como el Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la ONU, su alcance es limitado frente a los actores que no hacen parte del Acuerdo de Paz original.

2.3.4 Nuevos desafíos del Derecho Internacional Humanitario frente a actores armados no tradicionales

Los grupos residuales representan una nueva tipología de actor armado, que combina elementos de estructura insurgente, criminalidad organizada y control socioterritorial. Esto plantea retos interpretativos y operativos al Derecho Internacional Humanitario tradicional, diseñado para conflictos entre Estados o entre fuerzas rebeldes organizadas.

En este contexto, han surgido debates académicos sobre la necesidad de adaptar el Derecho Internacional Humanitario a estas nuevas realidades híbridas. Algunos autores proponen fortalecer el derecho internacional consuetudinario como fuente supletoria, mientras otros abogan por protocolos adicionales específicos que contemplen la actuación de grupos armados no convencionales (Melzer, 2020; Schmitt, 2021).

El caso colombiano es particularmente ilustrativo de estas tensiones: las fronteras entre conflicto armado y violencia criminal son cada vez más difusas, lo cual complica la categorización legal de los eventos y la asignación de responsabilidades jurídicas. Esta ambigüedad afecta tanto la acción del Estado como la de organismos humanitarios, dificultando la intervención, el diálogo humanitario y la protección de la población.

2.4 Desafíos institucionales y normativos para su contención

A pesar del hito que significó la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), la población civil no ha experimentado plenamente los beneficios esperados de una etapa posconflicto. En varias regiones del país, la violencia persiste y se ha transformado, lo que ha generado nuevas y profundas afectaciones para las comunidades. Los denominados grupos armados residuales (GAR), disidencias de las FARC y estructuras narco-insurgentes han ocupado los espacios dejados por la guerrilla desmovilizada, generando una reconfiguración del conflicto armado y, con ello, nuevas formas de victimización que violan principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

2.4.1 Desplazamiento forzado y confinamiento

Una de las manifestaciones más dramáticas de la afectación a la población civil es el desplazamiento forzado. Según datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (2023), en el año 2022 se registraron más de 106.000 personas desplazadas por causa del conflicto, la mayoría de ellas en regiones como Nariño, Chocó, Cauca, Antioquia y Putumayo. Estas cifras representan un incremento respecto a los años anteriores y dan cuenta de la presión territorial que ejercen los grupos armados ilegales sobre las comunidades rurales.

El confinamiento y la imposición de restricciones de movilidad a comunidades enteras también ha aumentado significativamente. Esta práctica, utilizada como estrategia de control social y territorial, vulnera derechos fundamentales como la libre circulación, el acceso a la salud, la educación y la alimentación. En departamentos como Chocó y Nariño, comunidades afrodescendientes e indígenas han permanecido semanas enteras bajo confinamiento debido a enfrentamientos entre grupos ilegales (Defensoría del Pueblo, 2023).

2.4.2 Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes

El reclutamiento ilícito de menores de edad por parte de grupos armados es una de las violaciones más graves del Derecho Internacional Humanitario y una forma extrema de violencia

contra la niñez. A pesar de las prohibiciones legales nacionales e internacionales, las disidencias y otros grupos residuales continúan utilizando a niños y adolescentes como combatientes, informantes, vigías, cocineros o esclavos sexuales.

El informe de la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (2022) señala que entre 2017 y 2021 se presentaron más de 1.100 casos documentados de reclutamiento forzado, y estima una cifra aún mayor de casos no reportados. Esta situación es particularmente crítica en territorios con alta deserción escolar, pobreza estructural y limitada presencia estatal.

2.4.3 Control social armado, extorsión y violencia de género

Los grupos armados residuales han impuesto formas de gobernanza criminal que limitan las libertades civiles y controlan aspectos fundamentales de la vida comunitaria. En muchas regiones, los GAR deciden horarios de circulación, normas de convivencia, formas de justicia paralela y hasta quién puede ingresar o salir de las comunidades. Esta forma de control vulnera el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario y convierte a la población civil en objetivo indirecto del conflicto.

Además, se ha intensificado la violencia sexual y de género como mecanismo de control y represión. Mujeres y niñas son víctimas de agresiones sistemáticas, explotación, amenazas y sometimiento a normas patriarcales impuestas por los actores armados. La Defensoría del Pueblo (2023) ha reportado un preocupante aumento de estos casos en zonas como Tumaco, Catatumbo y Bajo Cauca.

2.4.4 Obstáculos al acceso a derechos fundamentales

La acción de los grupos armados también afecta el acceso a la educación, la salud, la alimentación y otros derechos sociales básicos. Las amenazas a docentes y profesionales de la salud, el cierre de escuelas rurales, la suspensión de brigadas médicas y la destrucción de infraestructura han provocado un deterioro progresivo del tejido social y un aumento de la marginalidad. Esto no solo vulnera los derechos individuales, sino que debilita la presencia institucional del Estado en las regiones más afectadas por el conflicto.

Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (2023), la criminalización de líderes sociales y comunitarios, así como los asesinatos selectivos, ha generado un ambiente de miedo e inhibición que restringe la participación ciudadana y la organización social, claves para el desarrollo de procesos democráticos locales.

2.4.5 Revictimización y falta de reparación

Una grave consecuencia adicional es la revictimización de comunidades que ya habían sido afectadas por el conflicto anterior, lo cual constituye una doble vulneración de sus derechos. Muchas de estas poblaciones habían sido reconocidas como víctimas por el Estado y se encontraban en procesos de reparación colectiva o restitución de tierras, los cuales han quedado suspendidos o amenazados debido a la presencia de nuevos actores armados.

La revictimización incluye no solo nuevas afectaciones materiales y físicas, sino también afectaciones emocionales, psicosociales y culturales, especialmente en comunidades indígenas y afrocolombianas con vínculos profundos con sus territorios.

Las consecuencias para la población civil en el escenario del conflicto armado reconfigurado en Colombia reflejan una continuidad y transformación de la violencia, donde los grupos armados residuales han asumido el control en múltiples regiones, generando nuevas formas de victimización. El Estado, a pesar de los esfuerzos institucionales, ha sido insuficiente para garantizar la protección efectiva de las comunidades, permitiendo que estas sigan siendo blanco de acciones violatorias del Derecho Internacional Humanitario. Es imperativo que el Estado colombiano, con el apoyo de la comunidad internacional, fortalezca los mecanismos de protección territorial, amplíe la presencia institucional en las regiones más vulnerables, y active rutas efectivas de atención integral a las víctimas, incluyendo el reconocimiento de la continuidad del conflicto en estos escenarios.

Conclusiones

A pesar de la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, Colombia no ha transitado plenamente hacia un escenario de posconflicto. La permanencia y reconfiguración de actores armados no estatales, entre ellos las disidencias de las FARC, el ELN y grupos armados residuales asociados a economías ilícitas, ha prolongado las condiciones fácticas de un conflicto armado no internacional. Esta realidad evidencia la vigencia y aplicabilidad continua del Derecho Internacional Humanitario en el país, particularmente de los principios consagrados en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo II adicional. La existencia de hostilidades armadas prolongadas, control territorial y afectaciones a la población civil ratifican el deber del Estado colombiano de garantizar la implementación plena de las normas humanitarias.

El Estado colombiano ha presentado limitaciones estructurales e institucionales en la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en las zonas rurales y periféricas donde el conflicto se ha agudizado tras el proceso de desmovilización. La falta de presencia institucional, la débil respuesta frente a las vulneraciones de derechos humanos y la ambigüedad jurídica frente al estatus de los nuevos grupos armados han permitido que estos actores ejerzan control social y territorial, generando graves violaciones a los derechos fundamentales de las comunidades. Aunque existen marcos legales e instrumentos de política pública para la protección de la población civil, su implementación se ha visto obstaculizada por la falta de voluntad política, recursos insuficientes y la persistente impunidad.

Las prácticas violentas de los grupos armados residuales han tenido consecuencias devastadoras sobre la población civil. Se han documentado múltiples violaciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo desplazamiento forzado, reclutamiento de menores, confinamientos, ataques indiscriminados, violencia sexual, uso de minas antipersonal y restricciones al acceso humanitario. Estos hechos representan no solo una violación de las normas internacionales, sino también un retroceso en los compromisos asumidos por el Estado colombiano en el marco del Acuerdo de Paz. Las víctimas de estas violencias, en su mayoría campesinos, indígenas, mujeres, afrodescendientes y niños, continúan enfrentando altos niveles de desprotección y desatención institucional.

El cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en Colombia requiere una respuesta integral, diferenciada y articulada entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, la comunidad internacional y los mecanismos de justicia transicional. Es imprescindible reconocer formalmente la existencia de nuevas dinámicas de conflicto, establecer canales de diálogo diferenciados para el tratamiento de los grupos armados residuales, fortalecer las capacidades institucionales en los territorios más afectados, y garantizar medidas efectivas de protección para la población civil. Asimismo, se requiere una política criminal coherente que distinga entre delitos comunes y crímenes internacionales, sin que ello implique una renuncia a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

La vigilancia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario no puede recaer exclusivamente en el Estado. El rol de las organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y los mecanismos de verificación del proceso de paz, resulta crucial para documentar violaciones, ejercer presión diplomática y promover reformas institucionales. El control internacional contribuye a mantener la atención sobre los territorios más afectados, visibilizar a las víctimas y fomentar una mayor exigencia de justicia y reparación.

El caso colombiano pone de manifiesto la urgencia de fortalecer una cultura de respeto y conocimiento del Derecho Internacional Humanitario tanto en las fuerzas estatales como en la ciudadanía. La educación en derechos humanos y humanitarios, la formación de operadores judiciales, y la inclusión del Derecho Internacional Humanitario en las escuelas militares y policiales, son elementos clave para prevenir nuevas violaciones y consolidar una paz duradera. El respeto por el Derecho Internacional Humanitario no solo es un imperativo legal, sino un componente esencial para construir una sociedad más justa, incluyente y respetuosa de la dignidad humana, incluso en contextos de conflicto.

Referencias bibliográficas

- Bouvier, V. M. (2009). *Colombia: Building peace in a time of war*. United States Institute of Peace Press.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2022). *Informe anual de actividad 2022*. <https://www.icrc.org/es/document/informe-anual-de-actividad-2022>
- Consejo de Estado. (2020). *Sentencia Rad. 11001-03-26-000-2016-00047-00*. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente Ramiro Pazos Guerrero
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia C-005 de 2020*. Magistrado ponente Diana Fajardo Rivera. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/c-005-20.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). *Sentencia T-585 de 2022*. Magistrado ponente Diana Fajardo Rivera. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-585-22.htm>
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. (2018). *Sentencia SL1014-2018*. Magistrado ponente Martín Emilio Beltrán Quintero. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/03/13/sl1014-2018/>
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. (2020). *Sentencia SL3855-2020*. Magistrado ponente Jorge Eduardo Ramírez Amaya. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2020/10/28/sl3855-2020/>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). *Ámbito de aplicación del DIH*. <https://www2.cruzroja.es/en/web/centro-de-estudios-de-derecho-internacional-humanitario/tematicas/normas-basicas/ambito-de-aplicacion-del-dih>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). *El DIH deben aplicarlo también los grupos armados no estatales*. <https://www2.cruzroja.es/web/centro-de-estudios-de-derecho-internacional-humanitario/sabias-que/el-dih-deben-aplicarlo-tambien-los-grupos-armados-no-estatales>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2024). *¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario?* <https://www.icrc.org/es/articulo/cual-es-la-definicion-de-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). *El derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales*. <https://www.icrc.org/es/document/el-dih-en-los-conflictos-armados-no-internacionales>

- Departamento Administrativo de la Función Pública (Gestor Normativo). (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=7989
- De Currea-Lugo, V. (2018). *Los conflictos armados reconfigurados y el derecho internacional humanitario*. Universidad Externado de Colombia.
- Gómez Isa, F. (2020). El derecho internacional humanitario en los conflictos armados contemporáneos. *Revista de Derecho Internacional*, 22(1), 45–68. <https://doi.org/10.5294/redi.2020.22.1.3>
- Human Rights Watch. (2023). *Colombia: La violencia armada persiste después del acuerdo de paz*. <https://www.hrw.org/es/news/2023/02/07/colombia-la-violencia-armada-persiste-despues-del-acuerdo-de-paz>
- International Committee of the Red Cross. (2022). *The applicability of international humanitarian law to non-international armed conflicts*. <https://www.icrc.org/en/document/applicability-ihl-niac>
- International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia. (1995). *Prosecutor v. Duško Tadić: Decision on the defence motion for interlocutory appeal on jurisdiction*. <https://www.icty.org/x/cases/tadic/acdec/en/51002.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (2023). *Informe trimestral al Consejo de Seguridad sobre Colombia*. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.. <https://colombia.unmissions.org>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1977). *Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949*. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/protocolo-ii.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/informe-anual-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-2022>
- Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (2023). *Grupos armados residuales y afectación a la población civil*. Fundación Ideas para la Paz. <https://ideaspaz.org/publicaciones/noticias/2025-03/menos-muertos-mas-afectados-evolucion-de-la-violencia-contra-civiles-en-colombia>

- Orozco, M. (2021). *Disidencias de las FARC: Configuración, estrategias y amenazas*. Fundación Ideas para la Paz.
- Rengifo, L. (2020). Conflicto armado, disidencias y nuevos retos para el derecho internacional humanitario en Colombia. *Revista Estudios Sociales*, 75, 89–110. <https://doi.org/10.7440/res75.2020.06>
- Ronderos, M. (2022). *La nueva guerra en Colombia: Disidencias, crimen organizado y vacíos estatales*. Fundación Paz & Reconciliación. https://storage.ideaspaz.org/documents/colombia-brief_es-2.pdf
- Universidad del Rosario. (2022). *La protección de los derechos humanos en el posacuerdo: Avances y retos*. Editorial Universidad del Rosario.
- Uprimny, R., & Sánchez, F. (2019). *El posconflicto en Colombia: Dilemas y escenarios de la transición*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).